

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA JÓVENES EN EL MARCO DE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 16/2024.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 31 de enero de 2024, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa de lo siguiente:

En el artículo 5, apartado i) se incluye como posible temática de los proyectos subvencionables *“La igualdad de oportunidades. Proyectos y actividades que persigan fomentar la igualdad de oportunidades entre todos. Actividades que fomenten el respeto y la prevención de la violencia contra las mujeres”*.

Asimismo, en el artículo 21, apartado k, en relación a las solicitudes y la documentación a presentar, se señala que en el caso de que la entidad cuente con personal voluntario en el desarrollo del proyecto, *“se deberá presentar una declaración responsable del representante legal, ajustada al modelo que se apruebe con la convocatoria, indicando que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género”*.



Con ello, se da cumplimiento tanto al artículo 15 de la LO 3/2007, en cuanto a la integración transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en la puesta en marcha de las actuaciones públicas, como al artículo 14 (apartados 4 y 5) de la LO 3/2007, en cuanto a la prevención de la violencia de género y la consideración de la situación de colectivos de mujeres de especial vulnerabilidad como las mujeres víctimas de violencia de género, coadyuvando así al cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, el artículo 31, apartado c, en relación a la justificación técnica de las subvenciones indica la recogida desagregada por género de las personas participantes de los proyectos, dando así cumplimiento al artículo 20 de la LO 3/2007, con el fin de tener conocimiento del impacto de los proyectos desarrollados de manera diferenciada para mujeres y hombres, sea cual sea la materia de la que verse dicho proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que **se aprecia un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.